



ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESPALDO DE DATOS EN LA NUBE Y RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRE PARA EL IPAX.

COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADENDUM, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN ADELANTE PODRÁ LLAMARSE "IPAX"; Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL ESTRADA GALVÁN, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO TESTIGO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EL INGENIERO JORGE ANIBAL MIRÓN TEJEDA, GERENTE DE INFORMÁTICA.

ANTECEDENTES

1. EN FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ENTRE LAS PARTES SE SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE SERVICIOS DE RESPALDO DE DATOS EN LA NUBE Y RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRE PARA EL IPAX, MEDIANTE EL CUAL LAS PARTES SE COMPROMETIERON Y OBLIGARON DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS A REALIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PROPUESTOS:

- ALMACENAMIENTO 3 TB BASADO EN CLOUD, CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA FUERA DEL RADIO DE 600 KM, EN UN CENTRO DE DATOS DE CLASE MUNDIAL, CON GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD 24/7 CON RÉPLICA DE BACKBONE A CENTRO DE DATOS FUERA DE LA REGIÓN CONTINENTAL, CON ENLACES DE 1000 MB, CON REDUNDANCIA CÍCLICA;
- MOTOR DE SINCRONIZACIÓN AUTOMÁTICA, EN TIEMPO REAL REPOSITORIO DE DATOS, QUE PERMITA MINIMIZAR EL TIEMPO DE ACCESO A DATOS ENTRE DETECCIÓN DE INCIDENCIA, ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LA MISMA;
- RESPALDO PROGRAMADOS DE ENTORNOS DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE ESXI; RESGUARDO COMPLETO DE EQUIPO, VIRTUALES QUE INCLUYE CONFIGURACIONES, DATOS Y SISTEMA OPERATIVO CLIENTE;
- ACCESO ILIMITADO Y SINCRONIZACIÓN DE DATOS DE USUARIOS A TRAVÉS DE SOLUCIÓN CLOUD;
- RESPALDOS PROGRAMADOS DE ENTORNOS DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE ESXI; RESGUARDO COMPLETO DE EQUIPOS VIRTUALES QUE INCLUYE CONFIGURACIONES, DATOS Y SISTEMA OPERATIVO CLIENTE.
- ACCESO ILIMITADO Y SINCRONIZACIÓN DE DATOS DE USUARIOS A TRAVÉS DE SOLUCIÓN CLOUD.





- **RESPALDOS ONLINE DE PBX IP, QUE GARANTICE EL MENOR TIEMPO DE INACTIVIDAD DE LA RED DE VOZ DEL INSTITUTO (LICENCIA GRATUITA POR UN AÑO, COSTO ADICIONAL ACABANDO EL PERIODO);**
 - **WEB MEETING DE 20 USUARIOS SIMULTÁNEOS;**
 - **CLIENTES DE ACCESO MULTI PLATAFORMA PARA ACCESO A DATOS DE USUARIO;**
 - **CANAL DE COMUNICACIÓN SEGURO BASADO EN SSL;**
 - **ATENCIÓN A INCIDENCIAS CRITICAS DE TI A SITE DE OFICINAS CENTRALES.**
- 2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES POR SIETE MESES, INICIANDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MULTICITADO CONTRATO, CULMINANDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**
- 3. EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$369,490.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$59,118.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA HACER UN TOTAL DE \$428,608.40 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.).**

ADENDUM

CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LAS PARTES CONVIENEN INCORPORAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN AMPLIAR POR UN TÉRMINO DE DOS MESES LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PUEDA CUMPLIR EN SU TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS, VIGENCIA QUE SE AMPLIARÁ AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE;

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CONVIENEN QUE EL PRECIO MENSUAL A PAGAR POR CADA UNO DE LOS MESES DE SERVICIOS DESCRITOS SERÁ POR LA MISMA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS, SIENDO POR LA CANTIDAD DE \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$7,360.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO PARA HACER UN TOTAL DE \$53,360.00 (CINCUENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS REPORTES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y RECIBIDA LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE DEPÓSITOS BANCARIOS EL NÚMERO DE CUENTA QUE EN SU PROPOSICIÓN PROPORCIONE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE LA MISMA FORMA SIGNIFICO QUE LA FACTURACIÓN Y EMISIÓN DE





PAGOS, SE REALIZARÁ CON LOS DATOS YA ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DESCRITA EN LÍNEAS ANTERIORES.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE SIN MAYOR PRORROGA A CULMINAR EN SU TOTALIDAD CON LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS, EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- ESTABLECEN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS Y DEL PRESENTE ADENDUM, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ESTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DECIMA Y DECIMO PRIMERA DEL MULTIREFERIDO CONTRATO DE SERVICIOS., ASI COMO EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1765, 1773, 1774, 1775, 1779, 1784, 2548, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

CLÁUSULA OCTAVA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, Y EXPRESAMENTE CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ Y A LAS LEYES VIGENTES Y APLICABLES DEL PROPIO ESTADO.

CLÁUSULA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES QUE, EN EL EVENTO DE QUE SE DÉ CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADAS EN ESTE CONTRATO, AMÉN DE QUE EL "IPAX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O SENTENCIA JUDICIAL EL CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ELLA, O A SU ELECCIÓN DEMANDAR SU CUMPLIMIENTO FORZOSO, EN TODO CASO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PAGARÁ AL "IPAX", UNA PENA CONVENCIONAL, EN SUSTITUCIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, EL EQUIVALENTE A 3 MESES DEL IMPORTE MENSUAL ESTABLECIDO, APLICANDO ESTA PENA POR CADA INCUMPLIMIENTO DEL "PRESTADOR DEL SERVICIOS" A SUS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

RATIFICACIÓN

LAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE SE MENCIONA EN EL NUMERAL UNO DE ESTOS ANTECEDENTES, ASI COMO LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESPALDO, EN LO QUE NO FUERE CAMBIADO POR EL PRESENTE ADENDUM.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



PARA CONSTANCIA DE TODO LO ACTUADO, FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE IGUAL VALOR, ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL MARGEN Y AL CALCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "IPAX"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LIC. HECTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE LA
POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN
PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE
VERACRUZ.**

**C. JOSÉ MANUEL ESTRADA GALVÁN
PROPIETARIO**

TESTIGO

ING. JORGE ANIBAL MIRÓN TEJEDA

